

ACTA N° 14.929

SESIÓN DEL MIÉRCOLES 6 DE MARZO DE 2024

En Montevideo, a los seis días del mes de marzo de dos mil veinticuatro, a las quince horas y cuarenta minutos, en la Sala de sesiones, se reúne el Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay, con la presencia de la señora Presidente Dra. Casilda Echevarría y los señores Vicepresidente Dr. Giacomino Di Matteo y el Director Ec. Gabriel Frugoni.

Actúa en Secretaría el Secretario *ad-hoc* de Directorio Sr. Bruno Alonso.

Están presentes los señores Gerente General Ec. Álvaro Carella y Asesor Letrado Dr. Héctor Dotta.

A continuación, se tratan los siguientes asuntos:

N° 0058

Expediente N° 2024-52-1-01214 - DIRECTORIO - INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA - COMUNICACIÓN DEL ÍNDICE MEDIO DE SALARIOS - RESOLUCIÓN ADOPTADA POR LA GERENCIA GENERAL FIJANDO EL VALOR DE LA UR A APLICAR A PARTIR DEL 1° DE MARZO DE 2024 – Darse por enterado y aprobar lo actuado.

VISTO: Que, en función de la información proporcionada por el Instituto Nacional de Estadística respecto del índice medio de salarios, el Área Administración Financiera procedió a efectuar el cálculo para determinar el nuevo valor de la unidad reajutable a partir del 1° de marzo del corriente.

CONSIDERANDO: I) Que por resolución de la Gerencia General de fecha 29 de febrero del corriente, se fijó en \$ 1.717,20 el valor de la unidad reajutable a ser aplicado a partir del 1° de marzo de 2024.

II) Que dicha resolución fue adoptada en aplicación de la facultad conferida por resolución de Directorio N° 0117/22 de fecha 19 de abril de 2022.

SE RESUELVE: Darse por enterado y aprobar lo actuado.

Expediente Nº 2022-52-1-07615 - DIVISIÓN SERVICIOS JURÍDICOS Y NOTARIALES - CARTA PODER FUNCIONARIOS DEL DEPARTAMENTO SERVICIOS GENERALES - Se revoca totalmente carta poder otorgada y se adoptan otras medidas sobre el particular.

SE RESUELVE: Aprobar el proyecto de resolución formulado por la División Servicios Jurídicos y Notariales, de fecha 28 de febrero del corriente, que a continuación se transcribe:

"VISTO: Lo solicitado por el Departamento Servicios Generales respecto a realizar trámites ante diversos organismos públicos.

RESULTANDO: I) La jubilación de los funcionarios AA y BB, así como la renuncia del funcionario CC a partir del 17 de julio de 2024, apoderados del BHU para realizar trámites ante la Asesoría Tributaria y Recaudación (ATYR) del Banco de Previsión Social”.

II) Las limitantes respecto a las facultades incluidas en la carta poder otorgada por el BHU el 22 de agosto de 2019 a los funcionarios allí mencionados, según lo manifestado por el Departamento Servicios Generales.

III) Que se solicita la incorporación de nuevas facultades a los efectos de realizar trámites ante los siguientes organismos públicos que se individualizan, BPS, UTE, OSE, ANTEL respecto a inmuebles propiedad el BHU y a realizar denuncias de intrusión de inmuebles propiedad del BHU ante la Seccional Policial correspondiente.

CONSIDERANDO: Lo informado por la División Servicios Jurídicos y Notariales respecto a las formalidades para el otorgamiento de la carta poder solicitada, en cuanto a su objeto limitado y a los organismos públicos que se determinan expresamente.

RESUELVE: 1.- Revocar totalmente la Carta Poder otorgada por el Banco Hipotecario del Uruguay en documento privado, con firmas certificadas por la Escribana ZZ el 22 de agosto de 2019 a favor de: BB, titular de la cédula de identidad número XX, AA, titular de la cédula de identidad número XX, CC, titular de la cédula de identidad número XX, DD, titular de la cédula de identidad número XX y EE, titular de la cédula de identidad número XX, para actuar ante la Asesoría Tributaria y Recaudación (ATYR) del Banco de Previsión Social.

2.- Autorizar el otorgamiento de la Carta Poder a los funcionarios EE, DD y FF, para que puedan actuar en forma indistinta y/o conjunta en nombre y representación del Banco Hipotecario del

Uruguay, ante los organismos públicos que se dirán, y aprobar el texto que se transcribe a continuación:

“CARTA PODER. - Montevideo, ** de ***** de 2024. Por la presente carta poder se autoriza ampliamente a: EE, titular de la cédula de identidad número XX, DD, titular de la cédula de identidad número XX, y FF, titular de la cédula de identidad número XX, para que actuando en forma indistinta y/o conjunta en nombre y representación del Banco Hipotecario del Uruguay, persona jurídica inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el número 210639630014 y en el Banco de Previsión Social con el número de empresa 0000003500628, puedan desempeñar los siguientes cometidos: I) se presenten ante la Asesoría Tributaria y Recaudación (ATYR) del Banco de Previsión Social, y puedan: Registrar e inscribir Empresas; Fijar sueldos fictos patronales; Otorgar declaraciones juradas; Notificarse de resoluciones; Otorgar convenios; Solicitar reporte registral; Solicitar situación contributiva; II) Realizar denuncias de intrusión de inmuebles propiedad del Banco Hipotecario del Uruguay ante la seccional policial correspondiente; III) Iniciar, seguir, y realizar ante los siguientes organismos: Administración Nacional de las Obras Sanitarias del Estado (OSE), la Administración Nacional de Usinas y Transmisiones Eléctricas (UTE) y la Administración Nacional de Telecomunicaciones (ANTEL), altas y bajas de servicios, conexiones, así como modificaciones de las mismas, cambio de potencia, ancho de bandas, y facultades similares que guarden relación o sean consecuencia de las expresamente conferidas, respecto de los bienes inmuebles propiedad del Banco Hipotecario del Uruguay, pudiendo suscribir los formularios y documentos en general, requeridos o que se le exija para cumplir el fin encomendado. Los mandatarios podrán otorgar todos los documentos que fueren de estilo para el fiel cumplimiento de sus cometidos. Esta carta poder se tendrá por vigente y válida mientras no se comuniquen por escrito su revocación, limitación, sustitución, suspensión o renuncia. La intervención personal del poderdante por sí o a través de otros mandatarios no significará revocación de la presente. Se solicita la certificación de la firma puesta al pie de la presente”.

3.- Encomendar y autorizar al Sector Notarial de la División Servicios Jurídicos y Notariales a extender la revocación total de carta poder, la carta poder que se otorga, comunicar a BPS la

revocación dispuesta y completar la documentación necesaria a tales efectos.

4.- Designar a las funcionarias GG y HH indistintamente, para que actuando en nombre y representación del Banco Hipotecario del Uruguay otorguen la carta poder y revocación total de poder referidas".

Nº 0064

Expediente Nº 2023-2-4-0001145 - DIVISIÓN CAPITAL HUMANO - INFORME OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO - ELIMINACION DE VACANTES AÑO 2023 - Se toma conocimiento.

VISTO: Que, mediante resolución de Presidencia del Banco Hipotecario del Uruguay, de fecha 29 de diciembre de 2023, se dispuso la eliminación de una vacante de Administrativo 3 correspondiente al ejercicio 2023.

RESULTANDO: Que por resolución de Directorio Nº 0004/24, de fecha 23 de enero del corriente, se tomó conocimiento y se aprobó lo actuado por Presidencia.

CONSIDERANDO: I) Que con fecha 8 de febrero del corriente, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto informa que toma conocimiento de la eliminación de la vacante dispuesta e informa que no comparte el criterio adoptado por el Banco para la definición de lo que considera como sector para realizar el cálculo de la eliminación correspondiente.

II) Que, en el pre mencionado informe manifiesta que: "*Se recuerda al Banco, que para la definición de sectores críticos para la eliminación de vacantes del año 2024 el Banco deberá hacerlo en acuerdo y con informe previo y favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto antes del 30 de junio de 2024*".

SE RESUELVE: Tomar conocimiento.

Nº 0065

Expediente Nº 2023-52-1-08504 - DIVISIÓN CAPITAL HUMANO - REGLAMENTO DEL SISTEMA DE REMUNERACIÓN VARIABLE - PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 13 - Se aprueba la modificación propuesta.

VISTO: La observación del Tribunal de Cuentas a los contadores delegados del BHU por haber intervenido sin observación el pago de metas correspondientes al año 2022

que no contaba al momento de la intervención con informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

CONSIDERANDO: I) Que el Tribunal de Cuentas sostiene que no es posible el pago de metas sin contar con el informe previo favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

II) Que el pago de dicho rubro es observado en la liquidación por egreso de la funcionaria AA. En efecto, en la intervención de la contadora delegada del Tribunal de Cuentas se consignó: *“La intervención preventiva CON OBSERVACIÓN de \$ 86.979,34 en el rubro 043001 por no contar con informe favorable de la OPP”*.

III) Que el pago del rubro SRV o SRCM en la liquidación por egreso, se viene realizando en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 13 del Reglamento del Sistema de Remuneración Variable que dispone: *“Para aquellos funcionarios que egresen del BHU durante el año en que se valora la participación en los bloques de indicadores detallados en el artículo 2, la partida será abonada en forma proporcional a lo efectivamente trabajado, sin perjuicio de aplicar, en oportunidad de realizar su liquidación final de haberes, las deducciones vigentes previstas en el Art. 10. A efectos del cálculo se utilizarán los porcentajes de desempeño institucional, sectorial e individual considerados en la liquidación del SRV/SRCM inmediata anterior”*.

IV) Que en fecha 16 de febrero del corriente la División Servicios Jurídicos y Notariales informa que: *“...el pago de la partida para los funcionarios que egresan se plantea en el Reglamento del Sistema de Remuneración Variable vigente como una situación excepcional, alineada a resolver las dificultades operativas que implicaban su pago en una instancia posterior al egreso. Sin embargo, constituye un pago que se realiza con base en los indicadores del año anterior y en una oportunidad en que todavía no está verificado el cumplimiento de las metas por el BHU, ni se cuenta con el informe favorable de la OPP. El Reglamento del Sistema de Remuneración Variable que resuelve dicha excepción, se trata de una norma de jerarquía inferior a la norma presupuestal (que es un Decreto del Poder Ejecutivo, dictado de conformidad con las normas constitucionales). Esta jerarquía, es reconocida en la generalidad por el Reglamento, que subordina sus disposiciones a las Normas Presupuestales. Sin embargo, la solución excepcional que se da en los casos de egreso, se separa de la previsión presupuestal”*.

V) Que los Servicios Jurídicos y Notariales del Banco sugieren realizar el pago de la partida por cumplimiento de metas en la

oportunidad correspondiente y proceder a modificar el Art. 13 del Reglamento del Sistema de Remuneración Variable, eliminando el pago anticipado de la partida en el caso de los egresos, es decir, eliminando el siguiente párrafo: *“A efectos del cálculo se utilizarán los porcentajes de desempeño institucional, sectorial e individual considerados en la liquidación del SRV/SRCM inmediata anterior”*.

VI) Que en fecha 1° de marzo del corriente, el Grupo de Trabajo bipartito acuerda la modificación del Art. 13 eliminando el párrafo: *“A efectos del cálculo se utilizarán los porcentajes de desempeño institucional, sectorial e individual considerados en la liquidación del SRV/SRCM inmediata anterior”*.

SE RESUELVE: Modificar el Art. 13 del Reglamento del Sistema de Remuneración Variable, eliminando el siguiente párrafo: *“A efectos del cálculo se utilizarán los porcentajes de desempeño institucional, sectorial e individual considerados en la liquidación del SRV/SRCM inmediata anterior”*.

N° 0066

Expediente N° 2024-52-1-01144 - DIVISIÓN CAPITAL HUMANO - SISTEMA DE REMUNERACIÓN POR CUMPLIMIENTO DE METAS - SISTEMA DE EVALUACIÓN DE COMPETENCIAS - CICLO 0 - EVALUACIÓN MÍNIMA HABILITANTE PARA EL COBRO DE PROGRESIVOS Y METAS - Se dispone establecer el requerimiento mínimo habilitante para la asignación de progresivos y/o para el cobro del componente correspondiente en el Sistema de Remuneración por Cumplimiento de Metas y se adoptan otras medidas sobre el particular.

SE RESUELVE: Aprobar el proyecto de resolución formulado por la División Capital Humano, de fecha 27 de febrero de 2024, que a continuación se transcribe:

VISTO: Que por resolución de Directorio N° 0345/23 de fecha 28 de setiembre de 2023 se aprobó un nuevo Sistema de Evaluación de Competencias.

RESULTANDO: I) Que respecto a la aplicación de progresivos definidos en las disposiciones presupuestales vigentes se requiere que los funcionarios alcanzados por este mecanismo, deberán superar el mínimo habilitante que establezca la reglamentación, en tanto al Reglamento del Sistema de Remuneración Variable establece que la partida será abonada a cada funcionario, entre otros conceptos, en función de la valoración obtenida en el

bloque de desempeño individual, compuesto por presentismo y evaluación de desempeño.

II) Que, ante la reactivación del Sistema de Evaluación de Competencias, queda sin efecto la no consideración de este concepto en el bloque correspondiente al desempeño individual del Sistema de Evaluación del Desempeño que fuera dispuesta transitoriamente por resolución de Directorio N° 0686/19 de fecha 30 de octubre de 2019.

CONSIDERANDO: I) Que resulta necesario establecer el requisito mínimo a alcanzar por cada funcionario en la aplicación del Sistema de Evaluación de Competencias, que lo habilite a la aplicación del progresivo en caso de corresponder y al cobro del componente correspondiente en el Sistema de Remuneración por Cumplimiento de Metas.

II) Que la División Capital Humano considera que, para el ciclo 0 resulta adecuado proponer que el requerimiento mínimo habilitante para la asignación de progresivos y/o para el cobro del componente correspondiente en el Sistema de Remuneración por Cumplimiento de Metas, sea no contar con ninguna competencia evaluada en nivel "no alcanza expectativas", lo que es compartido por la Gerencia General.

III) Que este punto fue considerado en el ámbito paritario previsto en el artículo vigésimo octavo, numeral X del Convenio Colectivo de Trabajo, habiéndose alcanzado un acuerdo al respecto según acta de del 23 de febrero último.

RESUELVE: 1.- Establecer, en referencia a la aplicación del Sistema de Evaluación de Competencias correspondiente al período enero-octubre de 2023 (Ciclo 0), que el requerimiento mínimo habilitante para la asignación de progresivos y/o para el cobro del componente correspondiente en el Sistema de Remuneración por Cumplimiento de Metas, será no tener ninguna competencia evaluada en nivel "no alcanza expectativas".

2.- En caso de existir funcionarios con más de una evaluación en el período mencionado, el mínimo requerido se considerará en la totalidad de las evaluaciones del funcionario en dicho período.

3.- Establecer que en el caso de funcionarios que no hubieran sido evaluados por no alcanzar el período mínimo requerido de trabajo, se procederá de la siguiente manera: a) Si se tratara de un reciente ingreso y el vínculo no cubriera el período mínimo requerido para ser evaluado, no se requerirá mínimo habilitante; b) Si se tratara de un funcionario con reserva del cargo de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 21 de la Ley N° 17.930 de 19 de

diciembre de 2005, no se requerirá mínimo habilitante; c) En cualquier otro caso, se determina la pérdida de un año a efectos del cálculo de los progresivos futuros.

4.- Circular la presente resolución por Orden de Servicio".

Nº 0067

Expediente Nº 2023-52-1-05762 - DIVISIÓN CAPITAL HUMANO - DESIGNACIONES EN CARGOS DE EJECUTIVO 2 Y ADMINISTRATIVO 1 EN CASA CENTRAL - Se designa a los funcionarios AA y BB para ocupar cargos de Ejecutivo 2 y a las funcionarias CC, DD y EE para ocupar cargos de Administrativo 1.

SE RESUELVE: Aprobar el proyecto de resolución formulado por la División Capital Humano, de fecha 29 de febrero de 2024, que a continuación se transcribe:

"VISTO: Las resoluciones de Directorio números 0088/23 y 0087/23 de fecha 8 de marzo de 2023, por las cuales se aprobaron las listas de prelación correspondientes a llamados a concursos para ocupar vacantes en cargos de Ejecutivo 2 y Administrativo 1, respectivamente.

CONSIDERANDO: I) Que la División Capital Humano informa que existen dos vacantes de Ejecutivo 2 y una de Administrativo 1.

II) Que además informa que quienes están primeros en el orden de prelación para acceder al cargo de Ejecutivo 2 son los funcionarios AA y BB, quienes actualmente ocupan cargos de Administrativo 1.

III) Que quienes tienen mejor derecho para acceder a la vacante existente de Administrativo 1 y a las que se generarían en caso de producirse el ascenso de conforme a lo explicitado en el CONSIDERANDO precedente, son las funcionarias CC, DD y EE.

RESUELVE: Designar a los funcionarios AA y BB para ocupar cargos de Ejecutivo 2 y a las funcionarias CC, DD y EE para ocupar cargos de Administrativo 1, para desempeñar las posiciones correspondientes en Casa Central".

Las resoluciones números 0059/24, 0060/24, 0061/24 y 0063/24 no se publican por ser de carácter "reservado", según lo dispuesto por el artículo 9º de la Ley Nº 18.381 y lo dispuesto por RD Nº 0181/14 de fecha 12 de junio de 2014.